



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00075
<b>PROCESO:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIBEL ROJAS MARIN
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN GILBERTO VARGAS PERDOMO

Atendiendo al memorial del 26 de mayo hogaño, mediante el cual el demandado manifiesta que recibió la demanda, los anexos y el auto admisorio, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al señor JUAN GILBERTO VARGAS PERDOMO en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al demandado: [2023-00075](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*